



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE CULTURA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Cultura y de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Leticia Sánchez Guillermo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2 inciso f); 36, inciso d); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

#### II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa**

El presente asunto tiene por objeto crear un Padrón Estatal de Artistas que integre, desarrolle y actualice el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En primer lugar, señala la promovente que desde el establecimiento del Estado de Derecho, se han diseñado y elaborado leyes en consonancia con la justicia y para el bien de la sociedad en su conjunto, teniendo como resultado que con el paso del tiempo, estas leyes se deban actualizar, derogar e inclusive crear nuevas leyes a pesar de tener un marco legal muy robusto.

De lo anterior, refiere que estas normas generalmente reflejan las mejores intenciones y los mejores propósitos, desafortunadamente se ha llegado a un punto en donde la ciudadanía ya no celebra el reforzamiento o la creación de las mismas, más bien exige a sus gobernantes que empiecen por cumplir las ya establecidas.

Por ello, reconoce que debe seguir fortaleciendo el marco legal, por lo que estima que la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, es una ley muy bonita, que si se cumpliera, catapultaría al Estado a horizontes que todavía se ven muy lejanos.

A manera de historia, menciona que en el año 2014 se formuló esta Ley reconociendo las expresiones artísticas y culturales de Tamaulipas, al mismo tiempo que se mandató el fomento, el impulso y el fortalecimiento de las mismas, creándose además el Instituto para la Cultura y las Artes, así como un Sistema Estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por tal motivo, propone darle un nuevo impulso a la ley y a las instituciones, creando un Padrón Estatal de Artistas que integre, desarrolle y actualice el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, con el apoyo de los 43 Municipios del Estado, que permita a las autoridades ejercer, a través de ellos y para ellos, todas las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de la mencionada Ley; generando con ello, un referente para la planeación de la política cultural y artística del Estado, así como para la formulación e implementación de programas en la materia.

Finalmente, señala que en la actualidad el Instituto cuenta con información de artistas y promotores de arte como resultado de una correcta decisión de quienes lo dirigen, pero no así es un padrón oficial con fines específicos, mucho menos una obligación que determine la Ley.

#### **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Como ya se mencionó con antelación, el propósito de la acción legislativa que nos ocupa, consiste en crear un Padrón Estatal de Artistas que sea alimentado por el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, con el apoyo de los municipios.

En ese sentido, quienes integramos esta Comisión tenemos a bien mencionar que el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes es el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, a cargo de la política cultural y artística de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Este Instituto garantiza que en Tamaulipas toda persona cuente con el derecho de acceso a la cultura que dispone la Constitución General, por lo que crear un Padrón de Artistas a nivel local, promueve el desarrollo y difusión de la cultura y las artes y respeta la libertad creativa del individuo.

Ahora bien, los derechos culturales son aquellos que se relacionan directamente con las artes y con la cultura, de tal forma que el Estado debe emprender acciones para que las personas puedan tener acceso a éstas y pueda llevarse a cabo una participación de la sociedad en las actividades de la materia que sean de su elección.

Por ello, avalamos la propuesta sometida a nuestro criterio, ya que al tener una lista de artistas en el Estado donde se puedan promover sus obras y acciones, se asegura el disfrute de los derechos culturales a la sociedad interesada en este ámbito; toda vez que los artistas y los consumidores de dichos servicios podrán acceder a éstos en condiciones de igualdad y no discriminación.

Estamos seguros que esta acción legislativa viene a contribuir a la innovación de estrategias en la materia, ya que es una herramienta vanguardista que acerca a la sociedad a las obras artísticas y culturales, e impulsa el potencial y la capacidad creativa de las personas.

Así mismo, fomenta el sentido de pertenencia con Tamaulipas, ya que al existir un Padrón Estatal de Artistas se difunden las raíces culturales y artísticas que ayudan a comprender la identidad estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por tal motivo, observamos la presente acción muy loable en el sentido de que no sólo se fortalecen otros factores como la difusión y la creatividad, sino que se da un empuje para que la sociedad participe en actividades culturales y artísticas, y, en consecuencia, se estimule el consumo de bienes y servicios de esta naturaleza en el mercado local.

La libertad creativa, el impulso artístico y el desarrollo cultural del Estado, son temas que reclaman mayor atención por parte del sector social, por lo que, esta iniciativa viene a contribuir al fortalecimiento de estos temas y a poner en la agenda pública la difusión de la cultura y las artes.

Nuestra postura a favor de este proyecto de decreto, se justifica en virtud de que el desarrollo de un Estado no puede permanecer ajeno a la cultura y a los derechos humanos en general. No es posible implementar prácticas sostenibles si el desarrollo no parte de un profundo conocimiento de la identidad cultural.

Finalmente, contamos con la seguridad que con el impulso de esta nueva política se contribuye a mejorar los procesos de desarrollo desde el sector cultural, facilitando y promoviendo la transferencia y adquisición de nuevos conocimientos en este campo.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIONES VIII Y IX, Y 10, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XIII; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X AL ARTÍCULO 7, Y XIV DEL PÁRRAFO 2 AL ARTÍCULO 10, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XIV PARA SER XV, DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 7, fracciones VIII y IX, y 10, párrafo 2, fracción XIII; y se adicionan las fracciones X al artículo 7, y XIV del párrafo 2 al artículo 10, recorriéndose la actual fracción XIV para ser XV, de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

## **ARTÍCULO 7.**

El...

I. al IX. ...

VIII. Organizar el Sistema, así como todo tipo de actividades culturales y artísticas del sector público, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno del Estado;

IX. Otorgar el Premio Estatal de Cultura, conforme lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado; y

X. Diseñar, desarrollar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Artistas.

## **ARTÍCULO 10.**

1. Los...

2. Son...

I. al XII. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

XIII. Promover la participación de la sociedad y de los creadores locales en la formulación, ejecución y evaluación de la política cultural municipal;

XIV. Coadyuvar con el Instituto para la integración y actualización del Padrón del Estatal de Artistas; y

XV. Las demás que le confiera la presente ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinte.

**COMISIÓN DE CULTURA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO PRESIDENTA		_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL		_____	_____
DIP. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL VOCAL		_____	_____
DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR VOCAL		_____	_____

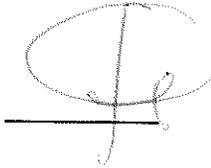
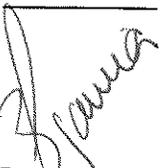
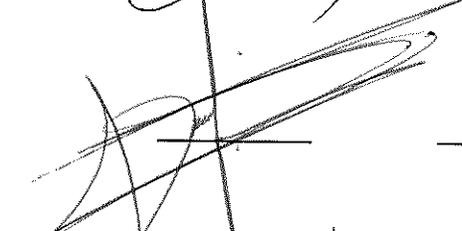
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinte.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL PRESIDENTA		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.